Ley Nº 238, que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático.— G. O. Nº 5894, del 31 de Marzo de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 238.

UNICO: Los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1453, de fecha 4 de enero de 1938, se modifican para que se lean del siguiente modo:

"Art. 3º— El personal diplomático de la República se divide en las categorías siguientes:

1.— Embajadores
2.— Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios
3.— Ministros Residentes
4.— Encargados de Negocios
5.— Consejeros
6.— Secretarios
7.— Agregados.

Art. 4º— Cuando las circunstancias lo requieran se acreditarán Embajadores y Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, en Misión Especial o Comisionados Especiales, y sus funciones serán independientes de las Embajadas o Legaciones de carácter permanente".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 239 que apropia el 75% de las utilidades del Banco de Reservas para amortización de los Vales Certificados de la Tesorería Nacional.— G. O. Nº 5894, del 31 de Marzo de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 239.

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana ha entregado a la Tesorería Nacional la suma de $52.935.49 como parte de las utilidades netas obtenidas por la citada institución en el año 1942, destinada dicha porción a la amortización de Vales Certificados de la Tesorería